INF. FIS. UTF N° 182/2024

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2023 DEL PARTIDO POLÍTICO "FRENTE PARA LA VICTORIA" (FPV)

La Paz, 22 de octubre de 2024

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	**1**
	Antecedentes de la Organización Política	2
1.1.	OBJETIVO	2
1.1.1.	Objetivos Específicos	2
1.2.	OBJETO	3
1.3.	ALCANCE	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA	5
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN	5
II.	**RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**	**6**
2.1.	SALDO DE LA CUENTA CAJA SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	6
2.2.	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO	7
2.3.	FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL DELEGADO ECONÓMICO	8
2.4.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS	9
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO ESTIMADO NO EJECUTADO	9
III.	**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**	**12**

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 182/2024

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Ph.D. Tahuichi Tahuichi Quispe
Vocal de Área
Tribunal Supremo Electoral

MSc. Nancy Gutierrez Salas
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DEL PARTIDO POLÍTICO "FRENTE PARA LA VICTORIA" (FPV)

Fecha: La Paz, 22 de octubre de 2024

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y 82° de la Ley N°1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas"; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 y asignación de la Jefatura de unidad mediante Memorándum TSE-UTF Nª 005/2024, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por el partido político "Frente Para la Victoria" (FPV).

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

La Ex Corte Nacional Electoral actual Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución N° 062/2009 de 19 de febrero de 2009 resolvió el reconocimiento y registro de la personería jurídica del partido político "Frente Para la Victoria" con la sigla FPV, para su participación en procesos electorales de alcance en todo el territorio nacional, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2023, presentados por el partido político "Frente Para la Victoria" (FPV).

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota con CITE: FPV-CEN/03/2023 de 31 de enero de 2023, con Referencia: *"Entrega de POA – 2023, Presupuesto - 2023"* a la cual adjuntaron:

  - Resolución N° SN/02/2023 (foja 1).
  - Determinación de objetivos del partido político (foja 1).
  - Determinación de objetivos de gestión (foja 1).
  - Determinación de actividades ordinarias y/o de campaña electoral (foja 1).
  - Memoria de cálculo recursos humanos (foja 1).
  - Memoria de Cálculo de Materiales, Insumos, Servicios y Bienes (fojas 5).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 31 de enero de 2023 y derivados a la Unidad Técnica de Fiscalización el 01 de febrero de 2023 como se comprueba en Hoja de Ruta TSE-SC-831/2023, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de Entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota con cite FPV/EXT: 012/2024 de 27 de marzo de 2024, con Referencia: *"Entrega de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023"*, a la cual se adjuntó:

  - Libro Diario (fojas 2).
  - Libro Mayor (fojas 4).
  - Conciliación bancaria (fojas 36).

- Comprobante de Traspaso y documentación de respaldo (fojas 14)
- Comprobante de Ingreso (foja 1).
- Recibo de aporte en efectivo (foja 1).
- Dictamen de Auditoria al 31 de diciembre de 2023, que contiene:

  - ❖ Informe de auditoría emitida por auditor independiente (fojas 2).
  - ❖ Balance de comprobación de sumas y saldos (foja 1).
  - ❖ Balance General (foja 1).
  - ❖ Estado de pérdidas y ganancias (foja 1).
  - ❖ Estado de evolución del patrimonio (foja 1).
  - ❖ Estado de flujo de efectivo (foja 1).
  - ❖ Notas a los estados financieros (fojas 3).
  - ❖ Estados financieros para el SIN (fojas 19).

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 01 de abril de 2024 y derivado a la Unidad Técnica de Fiscalización el 02 de abril de 2024 como se comprueba en Hoja de Ruta TSE-SC-2417/2024; cumpliendo lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas e instructivo TSE-PRES-UTF N° 002/2023 del 27 de noviembre de 2023.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectúo a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2023 presentada por el partido político "Frente Para la Victoria" (FPV).

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional".
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – "Ley de Organizaciones Políticas".
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por el partido político "Frente Para la Victoria" (FPV), se registra a:

Nombre	Cargo
Rene H. Rodríguez Calle	Delegado Nacional
Jannette D. Rodríguez Calle	Responsable Económico

Cuenta Corriente

El partido político "Frente Para la Victoria" (FPV), reporta la siguiente cuenta bancaria:

N° de Cuenta	Banco	Detalle
Cta. Cte. 332821-001-0 en Bs.	Banco BISA S.A.	Recursos Propios

1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a la fiscalización de los estados financieros del partido político "Frente Para la Victoria" (FPV), correspondiente a las Gestiones 2019 al 2022, incluida la fiscalización del proceso de Elecciones Generales 2020 y el proceso de Elección de autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 015/2020	16/03/2020
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 094/2020	01/06/2020
	Final	INF.FIS.UTF N° 132/2020	16/06/2020
Elecc. Grales. 2020	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 045/2021	31/03/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 095/2021	01/06/2021
	Final	INF.FIS.UTF N° 140/2021	22/06/2021
2020	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 290/2021	15/11/2021
	Final	INF.FIS.UTF N° 093/2022	15/03/2022
Sub. Nal. 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 253/2021	22/09/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 287/2021	15/11/2021
	Final	INF.FIS.UTF N° 348/2021	06/12/2021

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 138/2022	06/06/2022
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 193/2022	12/09/2022
	Final	INF.FIS.UTF N° 220/2022	06/10/2022
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 085/2023	11/05/2023
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 121/2023	28/06/2023
	Final	INF.FIS.UTF N° 134/2023	21/07/2023

Fuente: Registro de inventario de informes emitidos por la UTF.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por del partido político "Frente Para la Victoria" (FPV), se establecieron las siguientes observaciones:

2.1. SALDO EN LA CUENTA CAJA SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión realizada a la cuenta "Caja", se determinó que el saldo es **Bs18.338,41** compuesto por el importe de apertura (Bs14.938,41) y las transferencias que se hizo de la cuenta bancaria a caja (2.900,00 + 500,00), del cual el partido político adjuntó el arqueo de caja por **Bs14.938,40**; entendiendo que el arqueo de caja es el proceso mediante el que se comprueba la existencia del saldo en caja, se evidencia que el recuento del efectivo expuesto en el arqueo de caja presentado por la organización política, no es íntegro, por lo que no permitió validar el saldo expuesto en la cuenta Caja.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 43° (Creación y manejo de caja)

I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, de acuerdo con sus necesidades establecerán el

procedimiento a ejecutarse para facilitar el pago de gastos mediante caja ... Asimismo, en esta disposición se deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: arqueos sorpresivos.

La falta del arqueo de caja que muestre el dinero efectivamente existente, podría generar un posible riesgo de que el efectivo real existente en caja, no pueda ser controlado y sea utilizado en gastos no autorizados o no relacionados con la actividad de la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político "Frente Para la Victoria" (FPV), presentar el arqueo de caja con el saldo correcto y el efectivo existente, a la fecha de conocimiento del presente informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellido del responsable de su resguardo (custodio), así como el nombre y apellido del responsable de efectuar el recuento, documentación que deberá ser remitido para su evaluación y validación del saldo expuesto.

2.2. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el proceso de fiscalización se determinó que el partido político "Frente Para la Victoria" (FPV), no presentó una copia del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante resolución.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

El artículo 33° (Clasificador presupuestario)

I. *Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*

II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.*

La falta de presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, no permitió establecer la estructura presupuestaria del gasto ejecutado; asimismo, dificultó evaluar adecuadamente el presupuesto anual y los registros que incluyen los rubros y partidas detalladas en sus estados financieros.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político "Frente Para la Victoria" (FPV), informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas de los estados financieros y/o de manera formal mediante nota de la organización política, si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario.

2.3. FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL DELEGADO ECONÓMICO

No fue de nuestro conocimiento que el partido político "Frente Para la Victoria" (FPV), haya presentado la designación actualizada de la o el delegado económico (responsable económico) ante el Tribunal Supremo Electoral.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

Todas y todos los miembros de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política *incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral,* ***deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda****, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa.* (Las negrillas son nuestras)

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la o el Responsable económico y/o Contador)

I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsable(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.

II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.

III. ***Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico*** *y/o Contador en las siguientes eventualidades:*

a) ***En forma anual al inicio de la gestión.***

b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.
(Las negrillas son nuestras)

La no acreditación de un responsable restringió la comunicación efectiva con el Responsable económico y originó que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de forma clara y precisa respecto la información de las actividades financieras que hacen que el partido político funcione.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político "Frente Para la Victoria" (FPV), remitir a la brevedad posible a la Unidad Técnica de Fiscalización una copia de la constancia de acreditación de la o el responsable económico ante el Tribunal Supremo Electoral, la que deberá estar actualizada de existir cambios en la designación, para su correspondiente consideración.

2.4. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO ESTIMADO NO EJECUTADO

En el Programa Operativo Anual correspondiente a la gestión 2023, el partido político "Frente Para la Victoria" (FPV), incluyó las siguientes actividades a realizarse según cronograma en diferentes meses, identificándose la instancia responsable de su ejecución:

- Seminarios (toda Bolivia).

- Talleres.
- Congresos.
- Convenciones (convención nacional).
- Reuniones (secretaria nacional y cen).

Para el cumplimiento de estas actividades, el partido político "Frente Para la Victoria" (FPV), presupuestó la suma de **Bs23.850,00**.

Al respecto, se observó que de las actividades programadas no se realizó ninguna y del presupuesto estimado no se ejecutó ningún, concluyéndose que quedó pendiente la ejecución del POA y Presupuesto en un 100%, no existiendo una relación entre lo planificado con lo efectivamente ejecutado, sin alguna aclaración.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 34° (Presupuesto anual)

I. ***El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs)*** *las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.*

II. *El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:*

   a) ***El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto****, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).*

   Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad y proporcionalidad señalados en el artículo 75

de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las organizaciones políticas.

b) ***El presupuesto de gastos*** *establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado* ***considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos*** *y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.*

III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*

IV. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que presenten actividad política a nivel nacional o internacional.*

Artículo 35° (Plazo de entrega del Plan Operativo Anual y presupuesto)

I. *El Programa Operativo Anual (POA) y el presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la Resolución aprobatoria emitida por la máxima instancia de la organización política. Podrán adjuntar al Programa Operativo Anual el cronograma de ejecución de las actividades programadas.*

II. *En caso de corresponder a un año de ejecución de procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato, se deberá incluir en el Programa Operativo Anual las actividades de campaña y propaganda electoral a ejecutarse, debiendo adjuntar adicionalmente el cronograma de actividades a desarrollar por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.*

Lo señalado se presentó porque no se realizó un adecuado análisis de las posibilidades reales de financiamiento y ejecución de las actividades programadas, lo que ocasionó que la planificación no haya sido adecuada en desmedro del logro de los objetivos del partido político.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político "Frente Para la Victoria" (FPV), que en las siguientes gestiones la Planificación de Operaciones Anual y lo presupuestado se realice de forma adecuada considerando las observaciones descritas y los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política a fin de que en el caso de existir diferencia entre lo planificado y ejecutado no sea sustancial o en el mejor de los casos no exista diferencia.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros Gestión 2023 presentados por el partido político "Frente Para la Victoria" (FPV), se han establecido las siguientes conclusiones:

C1. Saldo en caja sin suficiente respaldo, según se describe en el numeral **2.1.** del presente informe.

C2. Falta de presentación del Clasificador presupuestario aprobado, situación que se reporta en el numeral **2.2.** del presente informe.

C3. Falta de la acreditación actualizada de la designación de la o el Responsable Económico y/o Contador, según se describe en el numeral **2.3.** del presente informe.

C4. Otras observaciones identificadas respecto al Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto estimado no ejecutado, según se describe en el numeral **2.4.** punto **A** del presente informe.

R1. Se recomienda a la máxima instancia del partido político "Frente Para la Victoria" (FPV), que en cumplimiento al artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 y el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** a **C4** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe respectivo.

R2. Asimismo, se recomienda a la máxima instancia del partido político "Frente Para la Victoria" (FPV), expresar por escrito la ***"aceptación"*** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** al **C4** punto **A** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitida en el marco de la Ley N° 1096 "Ley de Organizaciones Políticas" promulgada el 1° de septiembre de 2018, en caso de su incumplimiento, debido a su recurrencia, la organización política puede ser pasible a sanciones.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. Melina Simona Velasquez Urioste
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACION
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573

Lic. Arnaldo Gabriel Rios Cridoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/mv
c.c. Arch.
c.c. PP FPV